

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

TITULO I DEFINICIONES

Artículo 1°

Beca: Liberación parcial o total en el pago de arancel, que se otorgue al alumno de la Universidad conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2°

Cobertura: la beca solo comprende el arancel anual. En ningún caso se extiende a matrícula u otros servicios prestados por la Universidad.

TITULO II TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS

Artículo 3°

Se establecen los siguientes tipos de becas:

- Beca Institucional Felipe Segovia Martínez.
- Beca por Puntaje de Ingreso.
- Beca por Mérito Académico y condición socioeconómica
- Beca para hijos de Funcionarios que trabajan en la Institución SEK.

Artículo 4°

Beca Institucional Felipe Segovia Martínez: Podrá alcanzar hasta un 100% del arancel anual de la carrera, esta beca se otorgará a estudiantes de primer año que provengan de Instituciones externas a la Universidad, con las que se establezcan convenios.



Requisitos:

- Cumplir con los requisitos de admisión.
- Haber obtenido los puntajes en la prueba de ingreso a las universidades chilenas y nota de enseñanza media que establezca la U. I. SEK para el período lectivo correspondiente.
- Informe del Director de la Institución que proviene, en que se acredite una condición merecedora de contar con el beneficio, y adjuntar los documentos respectivos

Artículo 5°

Beca por Puntaje de Ingreso: todos los años se otorgará beca para el primer año de carrera de acuerdo a resultado obtenido en la prueba de admisión a las universidades chilenas. Será en porcentajes variables según rangos establecidos anualmente por el Consejo de Universidad.

Requisitos:

- Cumplir con los requisitos de Admisión.
- Acreditar el puntaje obtenido en la Prueba de ingreso a las universidades chilenas.

Artículo 6°

Beca por Mérito Académico y condición socioeconómica: no podrá exceder del 50% de liberación de pago del arancel anual. Se otorgará a aquellos estudiantes que hayan demostrado un destacado rendimiento académico y que presenten una situación socioeconómica que lo justifique.

Requisitos:

- Ser alumno regular, haber cursado y aprobado a lo menos un año académico completo.
- Haber obtenido como mínimo nota 5.8 (escala 1 a 7) en el total del promedio anual, y no haber reprobado asignaturas en el período lectivo válido para la postulación.
- No debe registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como alumno.
- Informe del DAE que acredite la situación socioeconómica.



Artículo 7°

Beca para Hijos de Funcionarios que trabajan en la Institución SEK: será hasta un 50% de liberación de pago del arancel. Se otorgará este beneficio a los hijos de funcionarios jornada; y hasta un 25% para hijos de profesores hora de la Institución, que cursen una carrera en la Universidad Internacional SEK. La beca se otorgará por toda la carrera y excepcionalmente se podrá extender un año.

Requisitos:

- Ser alumno regular.
- Acreditar su condición de hijo.

Artículo 8°

Los alumnos que obtengan beca deberán realizar algún tipo de colaboración propia de alumno, en los diferentes departamentos de la Universidad, que será establecido al momento de la entrega del beneficio; no estableciendo un compromiso contractual con ésta.

TITULO III DE LA POSTULACION

Artículo 9°

Podrán postular hasta el 31 de diciembre de cada año

Artículo 10°

Elevar petición formal de beca ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, junto a todos los antecedentes correspondientes para la beca solicitada.



TITULO IV DE LA DURACIÓN DE LA BECA Y SU PÉRDIDA

Artículo 11°

Todos los tipos de beca contemplados en este Reglamento, tendrán duración de un año académico, renovable previa postulación y cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso en particular. Se excluyen las becas otorgadas por convenio en caso de tener estipulación específica con relación al período de duración.

Artículo 12°

Se establecen como causales de pérdida inmediata del beneficio los siguiente casos:

- Negativa injustificada a prestar colaboración con la Universidad.
- Causales disciplinarias de acuerdo a normativa interna de la Universidad.

TITULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13°

Se formará un expediente para cada alumno con: solicitud del postulante, concentración de notas e informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 14°

El expediente completo se remitirá a la Comisión de Becas para su evaluación.

Artículo 15°

En caso de que un estudiante no esté conforme con la resolución, tendrá derecho de apelación fundada ante el Rector de la Universidad, quien resolverá previo informe de la Comisión de Becas.



TITULO VI DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 16°

La Comisión de Becas será la encargada de resolver sobre las solicitudes, el porcentaje de liberación del arancel anual a otorgar en cada caso en particular.

Artículo 17°

La Comisión de Becas estará integrada por:

- El Director(a) de Asuntos Estudiantiles, quien la presidirá.
- El Director(a) Académico(a) de la Universidad.
- El Director(a) de Administración y Finanzas de la Universidad
- El Secretario(a) General de la Universidad, quien actuará como Ministro de Fe

Artículo 18°

La Comisión de Becas sesionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Comisión.

Artículo 19°

Dentro del Presupuesto General de la Universidad anualmente se asignará un fondo destinado a otorgar becas de estudio.

La Comisión de Becas será la responsable de otorgar las becas teniendo en consideración: monto de los fondos asignados, número de solicitudes, y antecedentes presentados por cada postulante. No estando en ningún caso facultada para exceder el monto de los fondos asignados, ni los porcentajes correspondientes a cada tipo de beca en particular.

Artículo 20°

El Presidente de la Comisión de Becas comunicará por escrito a cada estudiante la resolución que contenga el porcentaje de beca asignado.

**Artículo 21°**

El beneficio de la beca se hará efectivo una vez firmado y aceptado el compromiso individual del beneficiario.

Artículo 22°

Toda solicitud relativa a la interpretación del presente Reglamento deberá ser presentado por el interesado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 23°

El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de su aprobación.